



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
70-001-31-10-001

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicación: 70-001-31-10-001-2022-00275-00 Proceso: ACCIÓN DE TUTELA Demandante: ASOCIACION SOSTENIBLE DE MANGLEROS PESCADEROS Y PRODUCTORES-ONILSO AMARANTO CARABALLO Demandado(a)(s): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES; PARQUES NATURALES NACIONALES DE COLOMBIA; MUNICIPIO DE SAN ONOFRE; DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE; PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DELEGADA PARA ASUNTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES; FONDO DE ADAPTACIÓN

Señor(es)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI; el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ANLA; PARQUES NATURALES NACIONALES DE COLOMBIA; el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE; la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE; la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DELEGADA PARA ASUNTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES; el FONDO DE ADAPTACIÓN; la COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO LA BARCES; la COMUNIDAD NEGRA DE ZENOBIA PUEYO CAICEDO DEL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA; la COMUNIDAD NEGRA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO; y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, CORMAGDALENA, o quien(es) haga(n) sus veces,

Fecha:

DD/MM/AAAA
14 / 07 /2022

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 13 de julio de 2022 por medio de la cual se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la ASOCIACION SOSTENIBLE DE MANGLEROS PESCADORES Y PRODUCTORES, a través de su representante legal ONILSO AMARANTO CARABALLO, contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI; el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ANLA; PARQUES NATURALES NACIONALES DE COLOMBIA; el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE; la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE; la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DELEGADA PARA ASUNTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES; y el FONDO DE ADAPTACIÓN. VINCULAR a este trámite a la COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO LA BARCES; la COMUNIDAD NEGRA DE ZENOBIA PUEYO CAICEDO DEL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA; la COMUNIDAD NEGRA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO; la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, CORMAGDALENA, y otras comunidades del Municipio de San Onofre, que puedan estar en área de influencia del informado [proyecto Hidrosedimentológico del Canal del Dique, (Plan Hidro sedimentológico), Megaproyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique].

TERCERO. OFICIAR al(la)(los) respectivo(s) representante(s) de la parte accionada, y vinculadas, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI; el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA; la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ANLA; PARQUES NATURALES NACIONALES DE COLOMBIA; el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE; la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE; la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DELEGADA PARA ASUNTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES; el FONDO DE ADAPTACIÓN; la COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO LA BARCES; la COMUNIDAD NEGRA DE ZENOBIA PUEYO CAICEDO DEL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA; la COMUNIDAD NEGRA NUEVA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO; y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, CORMAGDALENA, o quien(es) haga(n) sus veces, con el fin de que informe(n) al despacho detalladamente en forma clara y precisa, con fundamento en el escrito de tutela, que se le(s) remite

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

virtualmente, todo lo relacionado con los derechos fundamentales y peticiones en que se apoya la presente, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. Lo anterior deberá(n) remitirlo dentro del término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedor(es) a la imposición de la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la publicación en el micrositio de la Rama Judicial.

Empleado Responsable

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pulgar' followed by a stylized flourish.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria